

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-013-2017

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “RED DE MUJERES ORGANIZADAS NOSOTRAS TAMBIÉN PODEMOS”; PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “RED DE MUJERES ORGANIZADAS NOSOTRAS TAMBIÉN PODEMOS”, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas agrícolas , de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**”, Préstamo N° **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, quien en adelante se denominará “**SAG/EMPRENDESUR** y la señora **Thelma Consuelo Mendoza Isaguirre** , mayor de edad, Soltera, de ocupación productora, identificado con cédula de Identidad **0615- 1951 -00233**, residente del barrio San José, Municipio San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **Empresa de Servicios Múltiples “RED DE MUJERES ORGANIZADAS NOSOTRAS TAMBIÉN PODEMOS”** en su calidad de presidente de la misma; inscrita la **certificación en LA OFICINA DE DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN. Según resolución favorable N° 499-2014, folio 370, tomo XI del diario Inmobiliario;** En lo sucesivo denominada **LA EMPRESA** convenimos en celebrar la segunda adenda del Convenio Productivo para una vida mejor “**SAG-CPPVM 013-2017**” de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en fecha 04 de septiembre del año 2017 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 013-2017 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para “**Y LA Empresa de Servicios Múltiples “RED DE MUJERES ORGANIZADAS NOSOTRAS TAMBIÉN PODEMOS;** Con una vigencia inicial hasta el 04 marzo del 2019, con una primera adenda con vigencia hasta 30 de agosto 2019.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

Durante el año 2017 Y 2018 se han realizado inversiones en campo con el segundo (II) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena de la artesanía como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.



Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 013-2017, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

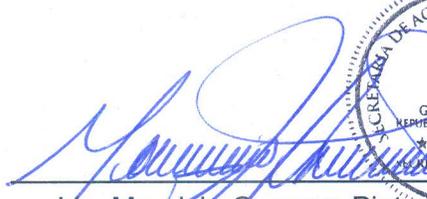
Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

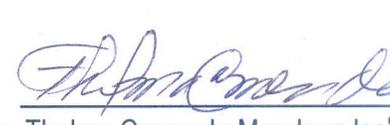
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 013-2017 se extiende en tiempo hasta el 20 de diciembre del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 12 días del mes de julio del año 2019.



Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería



Sr. Thelma Consuelo Mendoza Isaguirre
Presidente de la ESM



Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

